



Referencia:	2020/00022667M
Asunto:	PROYECTO DE SELLADO DE LA CELDA Nº 2 DE VERTIDO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA (FUERTEVENTURA)

INFORME RELATIVO A LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO DE OBRAS DEL "SELLADO DE LA CELDA Nº2 DE VERTIDO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA":

1. Proyecto técnico:

Consta en el expediente proyecto básico y de ejecución "SELLADO DE LA CELDA Nº2 DE VERTIDO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA", suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Francisco Barras Quilez el 30 de junio de 2021, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a 2.569.518,11 €. Este presupuesto recoge un tipo impositivo del IGIC del 7 %, siendo el desglose de presupuesto el siguiente:

Presupuesto de ejecución material (PEM)	2.017.998,98 €
Gastos generales (GG) 13 %	262.339,87 €
Beneficio industrial (BI) 6 %	121.079,94 €
Valor estimado del contrato (VEC)	2.401.418,79 €
Impuesto general indirecto canario (IGIC) 7 %	168.099,32 €
Presupuesto base de licitación (PBL)	2.569.518,11 €

2. Plazo de ejecución de las obras:

Doce meses.

3. Código CPV

45222100-0 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de residuos.

4. Posibilidad de división del contrato en lotes:

El artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) determina que los proyectos de obras deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tal las susceptibles de ser entregadas al uso general.

En este contexto, la ejecución de esta obra no es posible dividirla en lotes, ya que no existen unidades de obra que por sí solas puedan ser consideradas como susceptibles de ser entregada al uso, sino que será el conjunto de actuaciones las que darán como resultado una única actuación finalizada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611741176756226 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 1734208225a63c8b



Además, la división en lotes tampoco es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, que obliga a la superposición de los trabajos, de tal manera que durante el transcurso de la obra coexisten diversos trabajos al mismo tiempo.

Por tanto, la ejecución del presente contrato se encuadra en el supuesto señalado en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que determina que justificará la no división en lotes *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”*.

5. Solvencia técnica:

5.1 En virtud de lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, por tratarse de una obra con valor estimado del contrato superior a 500.000,00 €, es requisito indispensable acreditar clasificación por parte del contratista.

El proyecto aprobado recoge en su apartado “13 Clasificación del contratista” lo siguiente:

“(…) Por otra parte, no recogen dichos artículos de manera específica la clasificación por grupo y subgrupo de las principales obras proyectadas (impermeabilización requerida para el sellado del vertedero) que suponen un 45,64 % del total del Contrato.

Si bien, por las características de las mismas que se asemejan a las de impermeabilización de balsas, considerándose incluso las recomendaciones que a este respecto recoge la propia norma UNE 104427 Materiales sintéticos. Puesta en obra de sistemas de impermeabilización de embalses para riego o reserva de agua con geomembranas impermeabilizantes formadas por láminas de polietileno (PE), por lo que para la ejecución del proyecto se requerirá la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E) Hidráulicas.	7) Obras hidráulicas sin cualificación específica.	4

(…)

5.2 Para aquellos empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611741176756226 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 1734208225a63c8b



concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, se propone la siguiente exigencia de solvencia:

a) Solvencia profesional o técnica:

Se acreditará solvencia profesional o técnica suficiente mediante la aportación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A tal efecto, se deberá acreditar la ejecución de al menos una obra de naturaleza igual o análoga ejecutada en los últimos 5 años por importe igual o superior al establecido en esta licitación, o 2 obras con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces el importe de la presente licitación.

Se consideran obras de naturaleza igual o análoga a la del proyecto, todas aquellas obras cuyo código CPV comience por 452221.

b) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará solvencia económica y financiera suficiente mediante la aportación del volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

6. Criterios de adjudicación:

Para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, se propone el precio como único criterio de adjudicación, pues la prestación no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, y en relación con el plazo establecido para su ejecución se estima que no puede ser objeto de reducción.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611741176756226 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 1734208225a63c8b



Código de verificación : 1734208225a63c8b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1734208225a63c8b>



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611741176756226 en <http://sede.cabildofuer.es>

Firmado por: Ignacio Castillo Alonso

Fecha: 28-10-2021 11:44:59

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>